

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución N° 434/2008

Bs. As., 28/5/2008

VISTO el Expediente N° S01:0066649/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que las empresas DOW AGROSCIENCIAS S.A. y PIONEER ARGENTINA S.R.L. solicitan en forma conjunta ante la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la autorización para la comercialización de semilla de maíz genéticamente modificado resistente a insectos Lepidópteros y tolerante a los herbicidas glufosinato de amonio y glifosato (eventos acumulados 1507xNK603).

Que de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 39 del 11 de julio de 2003 de la citada Secretaría, la autorización para la liberación comercial de un Organismo Vegetal Genéticamente Modificado es otorgada en base a TRES (3) dictámenes independientes, elaborados por sendos entes asesores que pertenecen al ámbito del referido Organismo.

Que la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA) dio por finalizada la Segunda Fase de evaluación de los eventos acumulados antes citados, que conforme lo manifestado en el Documento de Decisión aprobado el día 21 de febrero de 2008 en la tercera reunión de 2008 de dicha Comisión, la liberación extensiva del Organismo Vegetal Genéticamente Modificado no generará un impacto sobre el ambiente que difiera significativamente del que produciría el organismo homólogo no genéticamente modificado.

Que de la evaluación y análisis de los estudios presentados no surge ninguna diferencia significativa entre el maíz convencional y el maíz que contiene la acumulación de los eventos TC1507 y NK603, otra que la aportada por los eventos acumulados introducidos.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con fecha 13 de junio de 2006, declara que como consecuencia del proceso de evaluación del maíz con los eventos acumulados 1507xNK603 ese Servicio no encontró objeción científica desde el punto de vista de la inocuidad alimentaria humana y animal.

Que el mencionado maíz satisface lo previsto en la Resolución N° 412 del 10 de mayo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, siendo ése tan seguro y no menos nutritivo que el maíz convencional.

Que la Dirección Nacional de Mercados dependiente de la ex SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la citada Secretaría, con fecha 26 de febrero de 2008, ha expresado su opinión favorable respecto de la comercialización del maíz resistente a insectos Lepidópteros y tolerante a los herbicidas glufosinato de amonio y glifosato.

Que a fin de atender a los avances del conocimiento científico en la materia, se considera pertinente que la autorización para la comercialización tenga una vigencia preestablecida, con posibilidad de ser renovada automáticamente por iguales períodos de no existir información científico-técnica que indique necesaria la revisión de lo evaluado para el otorgamiento de la presente autorización.

Que los solicitantes deberán proveer en forma inmediata a los organismos evaluadores toda nueva información científico-técnica que surja sobre el maíz resistente a insectos Lepidópteros y tolerante a los herbicidas glufosinato de amonio y glifosato (eventos acumulados 1507xNK603), que se relacione con cualquiera de los ítems que fueran evaluados al autorizarse la comercialización o una declaración de ausencia de nueva información, pertinente a dichos ítems, en forma previa a la renovación de esta autorización.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello, EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la producción y comercialización de la semilla y de los productos y subproductos derivados de ésta, proveniente de variedades e híbridos de maíz genéticamente modificado conteniendo solamente los eventos acumulados 1507xNK603, y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier maíz no modificado genéticamente, solicitada en forma conjunta por las empresas DOW AGROSCIENCES S.A. y PIONEER ARGENTINA S.R.L.

ARTICULO 2º — Extiéndese la presente autorización por el plazo de CINCO (5) años, la que será renovada en forma automática por iguales períodos de no existir nueva información científico-técnica de las características señaladas en los considerandos de la presente medida que indique necesaria la revisión de lo evaluado para el otorgamiento de la presente autorización.

ARTICULO 3º — La ausencia de nueva información de las características señaladas en los considerandos de la presente medida deberá ser declarada por el solicitante con TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de expirar la presente autorización.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JAVIER M. de URQUIZA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.